Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Cassaglia, Agustín Alberto c/ Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/ personal militar y civil de las FFAA. y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal respecto de las cuestiones sustanciales que han sido objeto de apelación, cuyos términos se dan por reproducidos por razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible la queja, parcialmente procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento de acuerdo con la presente. Declárase a la presentación directa exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

-//-

(artículo 13, inciso f, ley 23.898). Costas por su orden. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Agustín Alberto Cassaglia**, representado por el **Dr. Jesús Antonio Ponchon** en calidad de letrado patrocinante.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 8.**